

FJVP/mra/orb  
IFECA-00122-2024\_N01

**MULTISERVICIOS AUXILIARES DE CONTROL, S.L.**

Plaza PLAZA MAESTRO TEOFILO AZABAL.  
11408 Jerez de la Frontera (Cádiz)

**NOTIFICACIÓN**

el Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, mediante Decreto de fecha 10 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

**DECRETO**

“En relación con la contratación de la prestación de servicios destinados a la organización y ejecución de las distintas ferias organizadas por C-IFECA, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, correspondiente al Lote 6: Azafatos/as, con un presupuesto base de licitación de 893,20 €, con un IVA de 187,57 €, lo que hace un total de 1.080,77 € la Mesa de Contratación reunida al efecto, ante la renuncia de la empresa seleccionada en primer lugar y a la vista de la clasificación resultante, selecciona la segunda oferta con mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y procede a elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de requerimiento de la documentación establecida en la cláusula 15 del citado pliego.

Por todo ello y vista la propuesta realizada por la citada Mesa de Contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación a la empresa MULTISERVICIOS AUXILIARES DE CONTROL, S.L., con CIF B11943644 para la prestación de servicios destinados a la organización y ejecución de las distintas ferias organizadas por C-IFECA, Lote 6: Azafatos/as, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa MULTISERVICIOS AUXILIARES DE CONTROL, S.L., con CIF B11943644 para que proceda a la constitución de una garantía definitiva por importe de 44,66 € de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el presente requerimiento.

Asimismo, y en el plazo mencionado deberá presentar los documentos requeridos en la cláusula 15 y apartado L.2.) del Anexo nº1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2a) de la LCSP, procediéndose a realizar nueva propuesta de adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y a recabar de ésta la misma documentación.”

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin



perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.